



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 387

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Nos fue asignada a través del correo institucional del Despacho para resolver sobre su admisión, la presente demanda REIVINDICATORIA Y SANCION POR OCULTAMIENTO O DISTRACCION DE BIENES SOCIALES, interpuesto a través de apoderado judicial por CANDIDA ROSA BEDOYA GOMEZ en contra de JUAN CARLOS ACOSTA GOMEZ y GONZALO ALFONSO PAYAN MURILLO, por reunir y contener la demanda los requisitos legales, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda REIVINDICATORIA Y SANCION POR OCULTAMIENTO O DISTRACCION DE BIENES SOCIALES, interpuesta a través de apoderado judicial por CANDIDA ROSA BEDOYA GOMEZ en contra de JUAN CARLOS ACOSTA GOMEZ y GONZALO ALFONSO PAYAN MURILLO.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a los demandados JUAN CARLOS ACOSTA GOMEZ y GONZALO ALFONSO PAYAN MURILLO en los términos tanto del inciso 5º del artículo 6º, como del artículo 8º ambos de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por un término de veinte (20) días para que la contesten si a bien tienen.

TERCERO. Para efectos de resolver sobre la medida cautelar solicitada, proceda la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de esta providencia se haga, a prestar caución por la suma de siete millones treinta mil setecientos pesos m/cte (\$1.030.700.00), de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 de la Ley 1564 de 2012

CUARTO. NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.

QUINTO. RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al Dr. WILMER GAVIRIA SAMBONI identificado con la CC No 1.130.606.836 y portador de la TP No 262246 del CSJ, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f60106eb4b6d3ea3f149e50bb587a107444954d67ef376d1395ffd5dd8a850**

Documento generado en 24/04/2024 10:18:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>